



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor juez el presente expediente con constancia de inscripción de embargo. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 10 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-**2015-01047-00**

Teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio procedió a inscribir la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-17870 de propiedad de la demandada NORA GABRIELA PELAEZ FRANCO ubicado en el lote 284 de la manzana 13 Urbanización Guadalupe en Dosquebradas Risaralda, **SE ORDENA EL SECUESTRO** del mismo.

Para tal fin, expídase el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Juez Civil Municipal (reparto) de Dosquebradas Risaralda, señalándole que queda facultado para subcomisionar, designar, notificar y regular honorarios al secuestre, el cual deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que posea ese despacho. Así mismo, se advierte al comisionado que al momento de notificarle lo pertinente al secuestre debe observar lo dispuesto en la normatividad vigente.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrense las comunicaciones respectivas.

Como se verifica del Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 294-17870 que en la anotación No. 008 figura gravamen hipotecario a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Banco BBVA, **SE ORDENA CITAR** a dicho acreedor hipotecario, para que de considerarlo, haga valer su crédito en proceso separado o en el presente asunto, para lo cual, **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que informe en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, las direcciones electrónicas y físicas donde pueda ser localizado, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 291 del C.G.P. o decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, (según el caso), procediendo con su notificación y enterándolo de los efectos que consagra el artículo 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

14 DE DICIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2bfbe1d042ad313573924999ac562246fe5cbc7fa50644525c0e25e6d0a3d4**

Documento generado en 13/12/2021 03:02:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>